



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.
J01pctofrio@ceudoj.ramajudicial.gov.co

Riohacha, febrero dos (02) del dos mil veintidós (2022).

Rad: 44-001-31-10-001-2022-00028-00

PROCESO: Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

PETICIONARIO: José de los Santos Henríquez Amaya Defensor de Familia del Centro Zonal de Riohacha No. 2, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

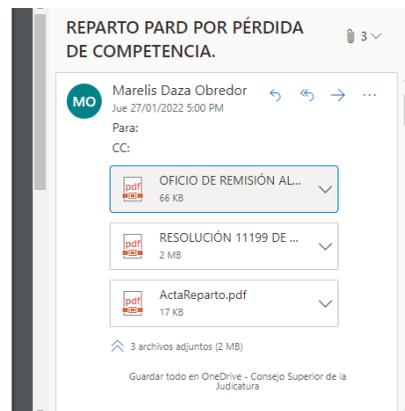
A FAVOR DEL ADOLESCENTE: NNA Antonio Jandigua Torres.

Revisadas las diligencias remitidas Dr. José de los Santos Henríquez Amaya Defensor de Familia del Centro Zonal de Riohacha No. 2, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en las que se da cuenta de una posible vulneración de derechos del adolescente NNA Antonio Jandigua Torres, observa este despacho que dicha remisión de documento se omitió enviar el expediente completo del adolescente antes mencionado.

Ya que solo se visualiza en los documentos enviados por la Oficina Judicial de esta Ciudad:

- Oficio remisorio suscrito por el Defensor de Familia
- Resolución No. 11199 del año 2019.
- Acta de reparto suscrito por la Oficina Judicial de esta Ciudad

BIENESTAR FAMILIAR		PROCESO PROTECCIÓN	F34.P1.P	30/09/2019
		FORMATO OFICIO REMISIÓN A JUEZ POR PÉRDIDA DE COMPETENCIA	Versión 1	Página 1 de 1
REMISIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DEL ADOLESCENTE: ANTONIO JANDIGUA TORRES ANTE EL JUEZ DE FAMILIA POR PÉRDIDA DE COMPETENCIA				
DEFENSOR DE FAMILIA: JOSE DE LOS SANTOS HENRÍQUEZ AMAYA ADOLESCENTE: ANTONIO JANDIGUA TORRES DOCUMENTO DE IDENTIDAD: SD - 240073662108325				
HISTORIA DE ATENCIÓN No. SD - 240073662108325				
SIM No. 15312883				
Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, Veinticinco (25) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022).				
Doctora: MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA				



Pantallazo de los documentos enviado a este despacho

Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha, ordena:

PRIMERO: REQUERIR, al Defensor de Familia del Centro Zonal de Riohacha No. 2, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Dr. José de los Santos Henríquez Amaya, para que remita a este despacho el expediente completo del NNA Antonio Jandigua Torres.

SEGUNDO: Por secretaria, líbrese la comunicación que sea necesarias.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito